

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°: 110013342-046-2020-00140-00
ACCIONANTE: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
ASBESTO, SUS DERIVADOS Y OTROS MINERALES
ACCIONADO: NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO

ACCION DE TUTELA- ADMISORIO

Por haber sido subsanada en término, se admite la acción constitucional de la referencia, presentada por el señor IVÁN DARÍO DUQUE CANO, quien actúa en representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ASBESTO, SUS DERIVADOS Y OTROS MINERALES-, por medio de la cual solicita la protección del derecho de orden constitucional y fundamental de petición presuntamente vulnerado.

En consecuencia, se ordenará el trámite correspondiente previsto en el Decreto 2591 de 1991, y se,

RESUELVE:

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por el señor IVÁN DARÍO DUQUE CANO, quien actúa en representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ASBESTO, SUS DERIVADOS Y OTROS MINERALES, por la presunta violación del derecho de orden constitucional y fundamental de petición presuntamente vulnerado.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al MINISTRO DE TRABAJO, o a quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción.

Así mismo, se le requiere para que informe a este Despacho sobre los hechos puestos en conocimiento por la parte accionante, en especial con el trámite brindado a la solicitud PORSD N° 02EE2020410600000041125, código de seguridad:

86689097, con fecha del 5 de junio de 2020. Para tal efecto, se adjuntará copia de la acción de tutela, la subsanación, anexos y del presente auto.

Se requiere a la accionada para que informen si el sindicato accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos al presente trámite.

TERCERO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese a la tutelante sobre la admisión de la demanda.

CUARTO: Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez